



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
 TELEFAX N° 325103

Resolución Directoral

Nº. 167-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 30 de mayo de 2024.

VISTO:

El Memorando Nº 256-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de 30-05-2024, del Director Ejecutivo; el Informe Nº 306-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH., de 27-05-2024, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Opinión Legal Nº 0009-2024-GRA/DIRESA-UERSSAF/OAJ., de 14-05-2024, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y; el Informe 027-2024-GRA/DIRESA-UERSSAF-RR.HH/EYT, de 29-04-2024, de la Responsable de Legajos, sobre Cese Definitivo por límite de setenta (70) años de edad del servidor **TEODOSIO ABANDO VICAÑA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, la Unidad Ejecutora de la Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple con la Función Ejecutiva de Prestación de Servicios Públicos con objetivos y metas definidas, buscando garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, con Informe Nº 306-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH., de 27-05-2024, de la Oficina de Recursos Humanos, que contiene la Opinión Legal Nº 0009-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF/OAJ., de 14-05-2024, del Jefe de Asesoría Legal, e Informe 027-2024-GRA/DIRESA-UERSSAF-RR.HH/EYT, de 29-04-2024, de la Responsable del Área de Legajos, el Jefe de la Unidad de recursos Humanos solicita al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, la emisión de Resolución Directoral de cese por límite de edad del servidor civil **TEODOSIO ABANDO VICAÑA**, nombrado mediante Resolución Directoral Nº 728-84, como Trabajador de Servicios III en el Hospital de Apoyo de San Francisco, con plaza Nº 00334; y, que con Resolución Directoral Nº 299-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE., de 29-12-2020, se adecuó su cargo a Auxiliar Asistencial, nivel remunerativo SAB, cargo registrado con Plaza AIRHSP Nº 000042;

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público señala que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese Definitivo, y; d) Destitución. A su vez, el artículo 35º del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad; en concordancia con el literal c) del artículo 182º y el literal a) del artículo 186º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, el artículo 183º del precitado Reglamento señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;



Que, la causal invocada para el cese del servidor civil Teodosio Abando Vicaña, no se encuentra supeditada a condicionamiento alguno sino únicamente de la fecha de nacimiento, que según su Documento Nacional de Identidad N° 28691818, se tiene que el servidor nació el 06 de junio del año 1954, por consiguiente, corresponde disponer su cese por límite de edad de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad. Asimismo, la actuación de oficio por parte de la Entidad se encuentra enmarcada dentro del principio de legalidad prevista en el ítem 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en tal sentido, el cese dispuesto se encuentra con arreglo a ley y a derecho, inexistiendo en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, disposición alguna que autorice a las entidades a pactar la extensión o prórroga del vínculo laboral por encima del límite legal establecido;

Que, así también, se infiere que el cese definitivo por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Sin embargo, tampoco se ha previsto el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma, es decir, el cumplimiento de los 70 años de edad del servidor;

De acuerdo a las normas citadas, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR el CESE DEFINITIVO, en la carrera administrativa por causal de límite de setenta (70) años de edad al señor **TEODOSIO ABANDO VICAÑA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28567272, en el cargo de Auxiliar Asistencial, Plaza AIRHSP N° 000042, Nivel Remunerativo SAB, en el Hospital de Apoyo de San Francisco de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, con último día de relación laboral el 06 de junio de 2024, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AGRADECER Y FELICITAR al señor **TEODOSIO ABANDO VICAÑA**, por los servicios prestados a la institución en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR VACANTE, a partir del 07 de junio de 2024, la Plaza consignada en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de Auxiliar Asistencial, con Plaza AIRHSP N° 000042, Nivel Remunerativo SAB, del Hospital de Apoyo de San Francisco, como consecuencia del cese definitivo al que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales y otros que correspondan al referido servidor civil de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SAN FRANCISCO
César Hebeán Pretellí Apaico
DIRECTOR EJECUTIVO

DISTRIBUCIÓN:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de OPPDI
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Recursos Humanos
Área de Soporte Informático
Interesado
Archivo.